

ACTA DE SUBDELEGADO

En la sede social de GEVAL S.A., el 8 de marzo de 2022, el Sr. Daniel Giordano en su carácter de director subdelegado aprobado por el directorio en su reunión del día 17 de enero de 2022 (acta 71), relativa a la emisión de Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada por hasta un valor nominal de \$ 90.000.000.-, resuelve añadir en el inciso 17) "Tasa de Interés" la aclaración que será la empresa quien se encargará de realizar el cálculo de intereses.

Por lo detallado, se transcriben a continuación los términos y condiciones de la emisión:

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Geval S.A. Serie I (las "ON Serie I").
- 2) **Monto de emisión:** Hasta V/N \$ 90.000.000 (pesos noventa millones).
- 3) **Moneda de suscripción, emisión, integración y pago:** Pesos.
- 4) **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** V/N \$1 (un peso).
- 5) **Forma de los títulos:** Las presentes ON Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Las mismas serán transferibles a través del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las ON Serie I (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
- 6) **Periodo de colocación:** Comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
- 7) **Periodo de Difusión:** Comprende un periodo de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles.
- 8) **Periodo de Licitación:** Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
- 9) **Fecha Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al último día del Período de Licitación, que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción. La fecha de Emisión y Liquidación será la fecha de integración de las ON Serie I.
- 10) **Suscripción e integración:** Las ON Serie I serán suscriptas e integradas en pesos. Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los inversores el Diferencial de Tasa (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las ON Serie I a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie I (el "Aviso de Resultados").
- 11) **Fecha de vencimiento:** Será a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el aviso de suscripción de la colocación ("Aviso de Suscripción").
- 12) **Precio de suscripción:** 100% (cien por ciento) del valor nominal.
- 13) **Forma de colocación y plazo:** La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y negociarse en el MAE, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

Todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda (según se detalla más abajo), para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia

de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Industrial Valores S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema "SIOPEL". Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "MPMAE" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a Industrial Valores S.A. su intención de participar en la subasta hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Industrial Valores S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON Serie I por parte de CNV, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie I, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Período de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios (el Aviso de Suscripción).

Las ON Serie I serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasas solicitados en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación.

El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie I que se resuelva colocar. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte").

El Emisor, podrá declarar desierta la colocación de las ON Serie I en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, (ii) que los Diferenciales de Tasa para las ON Serie I hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las ofertas de suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las

condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Serie I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas ofertas de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie I ofrecidas.

En cualquier caso, las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

En caso de que varios inversores presenten solicitudes de suscripción de igual Diferencial de Tasa al Diferencial de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto que la Emisora decida emitir, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de ON Serie I correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre \$1 y \$0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre \$0,50 y \$0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán ON Serie I, según corresponda, y el monto de dichas ON Serie I, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Diferencial de Corte.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del MAE y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

- 14) Fecha de pago de servicios:** Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie I serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento.

Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos

correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA..

15) Amortización y fechas de pago de capital: El capital de las ON Serie I se cancelará en cuatro cuotas semestrales consecutivas, a partir de la fecha de Emisión y Liquidación. La primera cuota será equivalente al 10% (diez por ciento) del capital, la segunda será equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital, la tercera será equivalente al 30% (treinta por ciento) del capital, y la última será equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del capital.

16) Monto mínimo de suscripción: V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).

17) Tasa de interés: Los intereses se pagarán en forma semestral, a partir de la fecha de Emisión y Liquidación. Las ON Serie I devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar (según se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación. Los intereses serán calculados por la Emisora.

Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

18) Tasa Badlar: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés.

Actualmente la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual”.

En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la tasa BADLAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

19) Diferencial de Tasa: Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa Badlar, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. El diferencial de tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

- 20) Aviso de Suscripción:** Es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie I y en la AIF de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.
- 21) Agente de Depósito colectivo:** Caja de Valores S.A.
- 22) Pagos de los Servicios:** La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las obligaciones negociables, serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 23) Intereses moratorios:** Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. Para el cálculo de dichos intereses será aplicable una tasa nominal anual equivalente a una vez y media respecto de la que fuera aplicable al servicio de interés impago.
- 24) Destino de los fondos:** A efectos de lo establecido en el artículo 36 inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, el emisor tiene previsto aplicar el 100% (cien por ciento) de los fondos netos recibidos al incremento del capital de trabajo, principalmente para la compra de soja que será utilizada para su procesamiento, como para el pago de gastos vinculados a la producción de expeller, aceite y harina de soja. Adicionalmente será utilizada para gastos relacionados a la producción agrícola de soja, trigo y maíz como son los insumos, las labores y los arrendamientos. Los fondos pendientes de aplicación podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina –, títulos privados, préstamos interfinancieros, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.
- 25) Garantía:** Las ON Serie I estarán totalmente garantizadas, tanto el capital como el interés, por Banco Industrial S.A., Banco Mariva S.A. y Banco Sáenz S.A. como entidades de garantía autorizadas por CNV, conforme el siguiente detalle: Banco Industrial S.A. garantizará el 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales, Banco Sáenz S.A. garantizará el 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales y Banco Mariva S.A. garantizará el 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) restante del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales.
- 26) Listado y negociación:** Las ON Serie I serán listadas y negociadas en MAE, y podrá solicitarse su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “BYMA”).
- 27) Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:**
Banco Mariva S.A. con domicilio en la calle Sarmiento N° 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e Industrial Valores S.A. con domicilio en la calle Sarmiento N° 530, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, se desempeñarán como colocadores (los “Colocadores”). La Emisora pagará a Banco Mariva S.A. y a Industrial Valores S.A. una retribución conjunta de 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado y emitido.
Worcap S.A., con domicilio en la calle San Lorenzo 1716, piso 3, of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario se desempeña como organizador y asesor financiero de la ON Serie I. La Emisora pagará a Worcap S.A. una retribución del 1,4% sobre el valor nominal efectivamente colocado y emitido.
Banco Mariva S.A., Banco Industrial S.A. y Banco Sáenz S.A. se desempeñarán como entidades de garantía de la presente emisión. La Emisora pagará una comisión por el

- otorgamiento de los certificados de garantía equivalente al 4% nominal anual i) saldos de capital pendientes de pago, y 2) sobre el monto efectivamente abonado de intereses.
- 28) Resolución de conflictos:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite relativo a las ON Serie I será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral del MAE (el "Tribuna Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.
- 29) Reembolso anticipado a opción de la Sociedad:** La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie I que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los Tenedores será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Emisora deberá garantizar la igualdad de trato entre los Tenedores. La decisión será publicada en los sistemas de información donde las ON Serie I se listen y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los Tenedores. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.
- 30) Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de ON Serie I se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas de información del mercado donde listen las ON Serie I y en la AIF. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes de los mercados donde las ON Serie I se listen.
- 31) Ley Aplicable:** Las ON Serie I se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.



GEVAL S.A.
Daniel Giordano
Apoderado
DNI: 27.395.645